



**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 28 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El EXP-USL: 7700/2020, mediante el cual el Director de la Carrera Ingeniería Agronómica, planteó la necesidad de elaborar un Reglamento para realizar Prácticas Profesionales Supervisadas, optativas; para la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Prácticas Profesionales constituyen el espacio apropiado para poner en contacto a los/las estudiantes con la realidad del trabajo profesional, la posibilidad de aplicarlos conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales y tomar conciencia de las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes laborales.

Que si bien el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis, contemplado en la OCD N° 25/2012, no establece el requisito de realización de prácticas profesionales, estas constituyen un eslabón importante en la relación de los/las estudiantes con el ámbito productivo y profesional local.

Que la institución posee numerosos convenios vigentes interinstitucionales, con empresas, asociaciones y otras entidades vinculadas con la profesión, además de la posibilidad abierta de firmar nuevos convenios que posibiliten la realización de Prácticas Profesionales a los/las estudiantes.

Que se hace necesario su tratamiento y reglamentación, a los fines de proceder a su protocolización dentro un marco institucional, a través de acto administrativo expreso.

Que en la elaboración de este anteproyecto, la Comisión de Carrera interviniente ha tenido en cuenta la experiencia acumulada y reflejada en las distintas prácticas profesionales que se desarrollan en las demás carreras de la Facultad, reglamentadas en la OCD N° 2/2018 para las ingenierías -no agronómicas-, y la OCD N° 1/2015 para Bromatología.

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión de Asuntos Académicos emitió dictamen al respecto.

Que conforme lo normado por la OCS N° 58/2018, lo solicitado encuadra en los siguientes Propósitos Institucionales: *“Promover la formación integral de calidad -humana, ética,*



**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

*cognitiva, socio política y profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente”. “Promover procesos de evaluación continua para asegurar la mejora permanente de la institución”.*

Que Secretaría General ordenó dictar acto administrativo.

Por ello, en virtud de lo acordado, en su sesión de fecha 9 de marzo de 2023, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, como opcional para estudiantes del Plan de Estudios OCD N° 25/2012, de la Carrera Ingeniería Agronómica de esta Facultad, conforme al anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Las prácticas realizadas bajo la presente disposición podrán ser consideradas como crédito optativo para estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica que así lo soliciten. La Comisión de Carrera solo podrá considerar como crédito optativo hasta el cincuenta por ciento (50%) de las horas realizadas en la PPS, una vez aprobado el informe respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el libro de ordenanzas, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

secacad-njl

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta - Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona.

**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

ANEXO

Reglamento para realizar Prácticas Profesionales Supervisadas, optativas  
para la Carrera de Ingeniería Agronómica

**Objetivos:**

Lograr que el/la estudiante que realice la práctica, logre un aprendizaje a partir del contacto por un tiempo limitado, con el ámbito donde podría desempeñarse como futuro profesional y las actividades relacionadas con su formación, ejercitando su rol profesional.

Completar la formación práctica integradora de la carrera, tanto en los aspectos técnico-profesionales como en lo concerniente a la gestión de establecimientos rurales.

Posibilitar que el/la estudiante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, con el acompañamiento de un profesor guía.

La realización de las PPS corresponde a una actividad optativa y extracurricular, que no debe superponerse con las actividades académicas del/la estudiante ni constituyen un motivo de justificación de ausencias ni algún otro condicionante.

**Requisitos:**

Ser estudiante regular de la carrera de Ingeniería Agronómica, y contar al momento de la inscripción con el 60% de las asignaturas de la carrera aprobadas, incluida la que corresponde a la temática de la práctica.

Del período de realización y de su aprobación:

ARTÍCULO 1º.- La duración de la práctica se establece entre 3 y 12 meses, con un crédito horario semanal (promedio) entre 3 y 10 hs, justificado con un plan de trabajo en el que consten las tareas que el/la estudiante va a realizar y el horario en el que se compromete a realizarlas.

ARTÍCULO 2º.- La comisión de carrera, actuará como comisión de práctica profesional, hasta tanto se forme la comisión específica de acuerdo al Artículo 8.

ARTÍCULO 3º.- Se designará un Profesor Guía para cada estudiante, que servirá de vínculo entre la práctica y los conceptos que el/la estudiante debe poner en práctica.

ARTÍCULO 4º.- Será requisito para la aprobación de la Práctica Profesional Supervisada la presentación de un informe elaborado por el/la estudiante, avalado por su Profesor Guía, que deberá ajustarse a lo especificado en el Artículo 12 del presente reglamento. El tiempo de la presentación del informe no podrá superar los treinta (30) días de finalizado el período de práctica, ya que formará parte del cronograma de actividades de la misma.

De la tramitación:

ARTÍCULO 5º.- La tramitación de la práctica profesional supervisada deberá ser realizada de la siguiente forma:

a. La solicitud, dirigida a Secretaria Académica, se presentará ante Mesa de Entradas de la Facultad. Esta solicitud deberá estar firmada por el/la estudiante y su profesor guía propuesto, quienes harán constar que conocen la presente reglamentación.

**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

- b. Se debe proponer el lugar y modalidad de trabajo a realizar, con la información del responsable en el lugar de desarrollo de la PPS. La propuesta debe contener objetivos y el aporte que realizará la práctica para la formación profesional del/la estudiante. Se debe incluir un Acta Acuerdo de la PPS, firmada por el/la estudiante, su profesor guía y su tutor en el ámbito de realización.
- c. El Departamento de Estudiantes, certificará si el el/la estudiante está en condiciones de realizar la misma. En lo que se refiere al avance de su carrera.
- d. Secretaría Académica girará el Expediente al/la director/a de Carrera, con la finalidad de:
  - d.1) Evaluar la justificación de la realización de la práctica.
  - d.2) Evaluar el lapso de tiempo y crédito horario que se protocolizará como PPS.
  - d.3) Confirmar al docente propuesto por el/la estudiante o proponer justificadamente uno nuevo.
- e. La Comisión de Carrera, elevará el expediente a Secretaría Académica a efectos de protocolizar el establecimiento y el tiempo en que se llevará a cabo la Práctica, así como la designación de su Profesor Guía y su crédito horario.
- f. Secretaría Académica volverá el expediente a la Comisión de Carrera, a fin de que ésta tome conocimiento y su resguardo a la espera del informe.
- g. Cumplido el período de la práctica, el/la estudiante presentará el informe de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12. Su Profesor Guía deberá evaluar el informe y elevar una nota a la Comisión de Carrera proponiendo la aprobación o no del mismo, adjuntando el certificado de desempeño extendido por el establecimiento u organismo en el que el/la estudiante realizó la práctica.
- h. La Comisión de Carrera evaluará el informe, y en caso de ser necesario solicitará al estudiante las modificaciones correspondientes.
- i. La Comisión de Carrera elevará las actuaciones a la Secretaría Académica, expidiéndose acerca de la aprobación de la práctica, para su protocolización.

Del profesor guía:

ARTÍCULO 6°.- El Profesor Guía, es el responsable de supervisar la práctica profesional del/la estudiante y deberá ser un docente de la carrera con experiencia en el tema de la misma. No puede tener relación de parentesco con el/la estudiante.

La tarea de supervisión de las prácticas profesionales será considerada una función docente.

Los profesores guía podrán dirigir simultáneamente un máximo de 6 (seis) actividades, de cualquiera de las siguientes modalidades de formación personalizada: pasantías de estudiantes y/o graduados, trabajos finales de grado, becas de grado.

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones del Profesor Guía:

- a. Orientar al estudiante en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo, como así también en que la PPS se limite a lo protocolizado, para aportar su formación.
- b. Evaluar el informe final realizado por el/la estudiante en el artículo 5, inciso g. c. Comunicar a la Comisión de Carrera cualquier situación no prevista en la presente disposición.

**DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

ARTÍCULO 8°.- La Comisión de Práctica Profesional será nombrada por el Consejo Directivo, a propuesta de la respectiva Comisión de Carrera, pudiendo nombrar en forma interna un coordinador. Podrá cumplir las funciones de la Comisión de Práctica Profesional la misma

**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

Comisión de Carrera si lo considerase viable; en este último caso se solicitará al Decano su protocolización.

ARTÍCULO 9°.- Son funciones de la Comisión de Práctica Profesional, además de las establecidas en los incisos d. y h. del Artículo 5°, las siguientes:

- a. Actuar de nexo entre los establecimientos u organismos, del medio o no, conjuntamente con las autoridades de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis, donde los/las estudiantes de la carrera quieran realizar en ellos la Práctica Profesional.
- b. Asesorar a la Comisión de Carrera en todo lo que ésta solicite, relacionado con la Práctica Profesional.

**DE LAS MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

ARTÍCULO 10.- La Práctica Profesional que los/las estudiantes pueden realizar como complemento de su formación académica, en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos, podrán tener las siguientes modalidades en tanto cumplan con los requisitos de la Práctica Profesional Supervisada y sus informes contengan los puntos explicitados en el Artículo 12 de la presente, para cada una de ellas:

Modalidad A: La Práctica Estándar, es la que se realiza en establecimientos u organismos públicos o privados, que hayan firmado acuerdo con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis.

Modalidad B: La Práctica que pueda acreditarse mediante una relación laboral de más de seis (6) meses, en establecimientos u organismos públicos o privados, en la que se cumplan funciones, directamente relacionadas con el alcance del título. Esta presentación no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de trabajo.

Modalidad C: La práctica que se realiza mediante Pasantías normadas por la Ley Nacional 26.427, desarrolladas en establecimientos u organismos públicos o privados, que hayan firmado convenio con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis.

Modalidad D: La Práctica en empresas o laboratorios de Servicios. Este tipo de modalidad deberá implementarse en caso de excepción, y estar relacionada con tareas propias del futuro profesional.

Modalidad E: La Práctica que se realice en la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis. De acuerdo a disponibilidad de funcionamiento y en coordinación con profesores relacionados a la tarea de Planta Piloto, se podrá optar por esta modalidad.

**DEL ACTA ACUERDO**

ARTÍCULO 11.- Se firmará un Acta Acuerdo de la PPS, convenida entre el/la estudiante, su Profesor Guía y un tutor o responsable de la empresa, institución u organismo donde se desarrollará la misma. En un mismo establecimiento, organismo, laboratorio o proyecto institucional, no podrán realizar de manera simultánea más de 5 estudiantes su PPS, y ese número estará acorde y distribuido con las actividades a desarrollar.

En el acta se incluirá el detalle de actividades específicas contenidas en la práctica. Esto servirá como guía para todos los involucrados, y una vez aprobada la propuesta no podrá ser modificada.

**Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

En las modalidades A y C del artículo precedente deberá tomar intervención la Subsecretaría de Vinculación, Extensión y Transferencia.

**DE LOS INFORMES**

ARTÍCULO 12.- Los Informes de las Prácticas Profesionales a los que se refiere el Artículo 5º, deberán contener, según su modalidad y características, como mínimo los siguientes puntos:

Modalidad A: Práctica Estándar:

1. Descripción de la Empresa.
2. Descripción del sector o los sectores donde se desempeñó.
3. Tareas realizadas
4. Análisis de resultados del trabajo específico hecho durante la práctica
5. Resumen del aporte al estudiante de la práctica
6. Conclusiones, y en caso de existir, propuestas.

Modalidad B: Estudiante con trabajo de más de seis (6) meses:

Cuando el/la estudiante esté en condiciones de realizar la Práctica Profesional y demuestre, mediante certificación emitida por el/la responsable de la Empresa, que ha trabajado como mínimo seis (6) meses en un establecimiento en tareas relacionadas con los alcances profesionales, podrá inscribirse de en esta modalidad. Esta presentación no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de trabajo. Una vez autorizado y con la designación dsu Profesor Guía deberá presentar el informe correspondiente donde hará constar:

1. Descripción de la Empresa.
2. Descripción del sector o sectores donde se desempeñó.
3. Información obtenida.
4. Análisis de resultado.
5. Conclusiones y propuestas.

Modalidades C y D: Práctica por pasantía y Práctica en Empresas o Laboratorios de Servicios:

1. Descripción de la Empresa.
2. Objetivos de la tarea.
3. Tarea realizada.
4. Información obtenida.
5. Análisis de resultado.
6. Conclusiones y propuestas.

Modalidad E: Planta Piloto:

1. Descripción del lugar de realización.
2. Objetivos de la tarea o proyecto llevado a cabo.
3. Tarea realizada.
4. Información obtenida.
5. Análisis de resultado.
6. Conclusiones y propuestas

## Hoja de firmas